

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2023-OCI/4732-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO –
OSITRÁN
SURQUILLO, LIMA, LIMA

“ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL
OSITRÁN”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

SURQUILLO, 10 DE JULIO DE 2023

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009 -2023-OCI/4732-SOO

**“ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
DEL OSITRÁN”**

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	4
IV. CONCLUSIÓN	4
V. RECOMENDACIONES	4
APÉNDICE N° 1	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 009-2023-OCI/4732-SOO**

“ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL OSITRÁN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositrán), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG WEB con la orden de servicio n.° 4732-2023-0005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ositrán, aprobado con Decreto Supremo N° 077-2021-PCM de 16 de abril de 2021, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos previstos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL OSITRÁN NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO ACORDE AL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS VIGENTE QUE INCIDE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A SU CARGO.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública¹.

Sobre el particular, a fin de verificar si la entidad ha realizado modificaciones al TUPA del Ositrán, producto de la emisión de normas que establezcan o modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, el OCI con memorando n.° 115-2023-OCI-OSITRAN de 16 de junio de 2023, solicitó a la Gerencia General, se remita información sobre si se ha identificado la emisión de normas que modifiquen aspectos de los procedimientos administrativos incorporables en el TUPA, y si este ha sido actualizado en función a ello, según lo dispone el artículo 38.7 de la Ley N° 27444. (Texto modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272).

¹ Artículo 4, numeral 4.6 de los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP de 27 de noviembre de 2018, publicada el 28 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano.

Al respecto, con Memorando n.° 00328-2023-GG-OSITRAN de 21 de junio de 2023, la Gerencia General del Ositrán trasladó el Memorando n.° 723-2023-GPP-OSITRAN de 20 de junio de 2023, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que con Resolución del Consejo Directivo n.° 015-2023-CD-OSITRAN de 22 de mayo de 2023, se modificó la Sección II del Anexo I del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, modificaciones que inciden en los procedimientos administrativos del Texto Único del Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ositrán:

- P04OSITRAN Solicitud de Procedencia de Desregulación Tarifaria.
- P05OSITRAN Solicitud de Procedencia de Fijación o Revisión Tarifaria.

Además, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto agregó que se viene desarrollando acciones, en coordinación con la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la modificación del TUPA del Ositrán.

Es de señalar, que la Resolución del Consejo Directivo n.° 015-2023-CD-OSITRAN², fue emitida en el marco de la función normativa del Ositrán³, la cual le faculta a emitir normas de carácter general aplicables a todo lo administrativo y/o referidas a los sistemas tarifarios o regulatorios; en ese sentido, se resolvió en su artículo 2: Incorporar el numeral 18.7 al artículo 18 del Reglamento de General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2021-CD-OSITRAN; e, incorporar el numeral 35.5 al artículo 35 del mismo texto legal, según los siguientes términos:

“Artículo 18.- Inicio del procedimiento de parte

(...)

18.7. En caso el Consejo Directivo del Ositrán no emita la resolución que dispone el inicio del procedimiento de fijación o revisión tarifaria en el plazo establecido en el numeral 18.5, será aplicación el silencio administrativo negativo”.

“Artículo 35.- Inicio del procedimiento de desregulación tarifaria de parte

(...)

35.5. En caso el Consejo Directivo del Ositrán no emita la resolución que dispone el inicio del procedimiento de desregulación tarifaria en el plazo establecido en el numeral 35.2, será de aplicación el silencio administrativo negativo”.

Sobre el particular, se ha verificado que desde el día siguiente de la publicación de la Resolución del Consejo Directivo n.° 015-2023-CD-OSITRAN, hasta la fecha de emisión del presente informe, han transcurrido setenta (70) días hábiles, sin que se hayan incorporado en el TUPA las citadas modificaciones que inciden en los procedimientos administrativos, siendo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que se viene desarrollando acciones para su modificación. El tiempo transcurrido sin haberse modificado el TUPA del Ositrán, excede el plazo máximo señalado en el Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual es de treinta (30) días hábiles.

De otro lado, también se advierte de la revisión al TUPA del Ositrán, aprobado con Decreto Supremo n.° 077-2021-PCM, que en su contenido en lo que respecta a la descripción y base legal de los procedimientos sujetos a modificación, se hace referencia al Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo n.° 043-2004-CD-OSITRAN, pese a que este reglamento fue derogado con Resolución de Consejo Directivo n.° 0003-2021-CD-OSITRAN de 21 de enero de 2021, tal como se muestra a continuación:

² Publicada el 26 de marzo de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

³ Según lo establecido en los artículos 11 y 13 del Reglamento General del Ositrán (REGO) aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM de 24 de julio de 2006, y sus modificatorias.

Imagen n.º 1

Procedimiento - P04OSITRAN “Solicitud de Procedencia de Desregulación Tarifaria”

<p>Denominación del procedimiento “Solicitud de Procedencia de Desregulación Tarifaria” Código: P04OSITRAN</p>
<p>Descripción del Procedimiento</p> <p>El procedimiento consiste en la emisión de una resolución (acto administrativo) por la que OSITRAN aprueba la desregulación de una tarifa existente, a solicitud de la Entidad Prestadora. Los criterios para la desregulación tarifaria se encuentran en el respectivo contrato de concesión y/o en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA - Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN). Luego del cumplimiento de las etapas correspondientes, OSITRAN emite una resolución a través de la cual la contraprestación que la Entidad Prestadora cobraba por un servicio deja de estar sujeta a regulación tarifaria, toda vez que, luego de la evaluación correspondiente, se determina que dicho servicio puede brindarse en competencia. De este modo, por el servicio ya no se cobrará una tarifa sino un precio, siendo este último determinado libremente por la propia Entidad Prestadora.</p>
<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 61, 62 y 63 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN, publicado el 27 de septiembre de 2004.

Imagen n.º 2

Procedimiento - P05OSITRAN “Solicitud de Procedencia de Fijación o Revisión Tarifaria”

<p>Denominación del procedimiento “Solicitud de Procedencia de Fijación o Revisión Tarifaria” Código: P05OSITRAN</p>
<p>Descripción del Procedimiento</p> <p>El procedimiento consiste en la emisión de una resolución por la que OSITRAN aprueba una tarifa nueva (fijación) o revisa una existente, siendo en ambos casos a solicitud de la Entidad Prestadora. Los criterios para la fijación o revisión tarifaria se encuentran en el respectivo contrato de concesión y en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA – Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN). Luego del procedimiento de fijación o revisión, y con el cumplimiento de las etapas correspondientes (que incluye recepción de comentarios del público en general), el Regulador emite una tarifa final que la Entidad Prestadora cobrará a los usuarios de la infraestructura de transporte de uso público.</p>
<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 61, 62 y 63 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN, publicado el 27 de septiembre de 2004.

La normativa aplicable a la situación adversa es la siguiente:

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...).

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento

a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

(...)

“Artículo 38.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

(...).

38.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. En los casos en que las modificaciones involucren cien (100) o más procedimientos, el plazo máximo será de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de prestar el servicio respectivo, bajo responsabilidad.”

(...).”

En consecuencia, el TUPA del Ositrán no se encuentra actualizado acorde al Reglamento General de Tarifas vigente, el cual incide en los procedimientos administrativos; situación que genera el riesgo de afectar la predictibilidad sobre los procedimientos administrativos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio respecto al actualización del TUPA del Ositrán, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ositrán, se ha advertido una situación adversa, que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con los procedimientos administrativos, situación que ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Hacer de conocimiento de la Presidenta del Consejo Directivo del Ositrán el presente informe, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ositrán, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con los procedimientos administrativos.

5.2. Hacer de conocimiento de la Presidenta del Consejo Directivo del Ositrán que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Surquillo, 10 de julio de 2023

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ositrán

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL OSITRÁN NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO ACORDE AL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS VIGENTE QUE INCIDE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A SU CARGO.

N°	Documento
1	Memorando n.° 115-2023-OCI-OSITRAN de 16 de junio de 2023, el OCI-OSITRÁN solicitó información a la entidad.
2	Memorando n.° 00328-2023-GG-OSITRAN de 21 de junio de 2023, mediante el cual la Gerencia General del Ositrán nos traslada el Memorando N° 723-2023-GPP-OSITRAN de 20 de junio de 2023, mediante el cual se informa que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 015-2023-CD-OSITRAN, se modifica la Sección II del Anexo I del Reglamento de General de Tarifas del Ositrán.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/4732-02-001-005

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 125-2023-OCI-OSITRAN

EMISOR : JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA - JEFE DE OCI -
ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL OSITRÁN. - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO -
OSITRAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 9

Sumilla: Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ositrán

Se adjunta lo siguiente:

1. INF ORIENTACION DE OFICIO_009-2023-OCI
2. MEMORANDO 00125-2023-OCI-OSITRAN[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : MEMORANDO N° 125-2023-OCI-OSITRAN

EMISOR : JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA - JEFE DE OCI -
ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL OSITRÁN. - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO -
OSITRAN

Sumilla:

Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ositrán

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20420248645**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/4732-02-001-005
2. INF ORIENTACION DE OFICIO_009-2023-OCI
3. MEMORANDO 00125-2023-OCI-OSITRAN[F]

NOTIFICADOR : JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA - ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUB LICO - OSITRAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



MEMORANDO N° 00125-2023-OCI-OSITRÁN

Firmado por: NEGLI
RUESTA JULIO
GIANFRANCO FIR
40609738 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/07/2023
16:08:54 -0500



Para : **ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**
Presidenta del Consejo Directivo del Ositrán

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2023-OCI/4732- SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Fecha : 10 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación a la Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ositrán”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 009-2023-OCI/4732-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ositrán

NT: 2023076983